



**DDB/ MTOSj**

**RECTIFICA EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO Y RESOLUCIÓN EXENTA APROBATORIA N° 65, AMBAS DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ÑUBLE.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 130**

**CHILLÁN, 03 de agosto de 2020.-**

### **VISTO**

Lo dispuesto en la **1)** Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **2)** el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **3)** en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **4)** en la Ley N° 21.192/2019 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2020; **5)** en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; **6)** en la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **7)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2.018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; **8)** en el Decreto Exento N° 42, de 19 de octubre de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de Ñuble; **9)** en la Resolución Exenta N° 2197 de 2019, de la Subsecretaría de la Cultura y las Artes, que aprueba bases, modificada por la Resolución Exenta N° 2410/2019, de la misa Subsecretaría; **9)** en la Resolución Exenta N° 31 de 2020, que fija selección, no selección y no elegibilidad, ambas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2020 de la Línea de Circulación Nacional del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y; **10)** en el convenio de ejecución de proyecto y su Resolución Exenta aprobatoria N° 65, ambos del 25 de febrero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble.

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos, Convocatoria 2020, Línea de Circulación Regional, ámbito Regional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2197 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, modificada a través de Resolución Exenta 2410 de 2019, de la misma Subsecretaría.

Que en aplicación del procedimiento concursal, mediante Resolución Exenta N° 31 de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial, se fijó la selección de proyecto Folio N° 559332, de la responsable Rocío Celeste Ramírez Concha, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución de proyecto con fecha 25 de febrero de 2020, aprobándose con la misma fecha, a través de Resolución Exenta N° 65.

Que no obstante lo anterior, con fecha 30 de julio de 2020, la Coordinación de Administración y Finanzas de ésta Seremía, se percató de un error en la digitalización del cuadro de individualización de proyecto del artículo segundo del convenio referido en el párrafo anterior y asimismo en el resuelvo primero de la resolución exenta aprobatoria N° 65, toda vez que la sumatoria indicada como monto total de los recursos del proyecto corresponde el valor señalado en el FUP, esto es, \$6.145.082.-, siendo el monto correcto \$5.559.374.-, el cual equivale al monto asignado y transferido a la responsable \$5.271.374.- más el cofinanciamiento de \$288.000.-, por lo cual se requiere la rectificación de dicha resolución.

Que, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 13, relativo al principio de la no formalización, indica que el vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado. La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

Por su parte el artículo 62° de la misma Ley N° 19.880, dispone que: *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*, por lo que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE** en los términos indicados, el artículo segundo de convenio de ejecución de proyecto suscrito con fecha 25 de febrero de 2020, entre la responsable Rocío Celeste Ramírez Concha y ésta Seremía y en su resolución aprobatoria N° 65, de la misma fecha, en el RESUELVO PRIMERO, que aprueba el convenio antes referido, quedando como sigue:

**SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.** El Proyecto Folio N° 559332 titulado "EXPANDIENDO RAÍCES, Programa de Formación en Danza Raíz, Ñuble, Circula la Obra, Un día sin ayer", del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$ 5.271.374.- (cinco millones doscientos setenta y un mil trescientos setenta y cuatro), lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 31, de 2020, de la Subsecretaría.

#### Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	559332
Título	EXPANDIENDO RAÍCES, Programa de Formación en Danza Raíz, Ñuble, Circula la Obra, Un día sin ayer"
Responsable	Rocío Celeste Ramírez Concha
Línea y modalidad	Circulación Nacional/Exposición de Obras o ponencias
Recursos Asignados del Ministerio	\$5.271.374.-
Monto total de recursos del Proyecto	<b>\$5.559.374.-</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En lo aquí no modificado, considérese lo establecido en el convenio de ejecución de proyecto y en la Resolución Exenta N° 65, ambos de 25 de febrero de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Secretaría Regional Ministerial en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



A handwritten signature in green ink, appearing to be "Marta Soledad Castro Martínez".

**MARTA SOLEDAD CASTRO MARTINEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
REGION DE ÑUBLE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Seremi de Región de Ñuble (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- 1 Encargado de Fondos región de Ñuble
- 1 Abogada de la región de Ñuble
- 1 Encargada de Planificación región de Ñuble
- 1 Encargado de Contabilidad y Tesorería región de Ñuble
- 1 [REDACTED]